

Nº DE EXPEDIENTE: 300/2021/00531**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DERIVADO DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL BOSQUE METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO DE LA IDEA GANADORA EN EL LOTE 4 LOS PARQUES FLUVIALES DEL SUR.****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

El Ayuntamiento de Madrid está desarrollando la estrategia "Madrid 360" que recoge entre otras iniciativas, la de ejecutar una nueva infraestructura verde para la ciudad de Madrid, el "Bosque Metropolitano". Desde la Dirección General de Planificación Estratégica se ha desarrollado el concurso de proyectos para la Configuración del Bosque Metropolitano, cuyo objetivo es la obtención de ideas para sentar las bases de planificación y diseño de un cinturón verde ambiental metropolitano que mejore las condiciones ambientales de la ciudad de Madrid proporcionando mayores oportunidades de ocio saludable. Por Decreto de 19 de enero el Delegado del Área de Desarrollo Urbano acepta la propuesta del Jurado del concurso de proyectos para la configuración del Bosque Metropolitano de Madrid, dictada en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, a favor de las propuestas ganadoras y clasificadas en los distintos Lotes, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Cláusula 3ª de las Bases Administrativas del Concurso. Esta aceptación de la propuesta del Jurado dará lugar a la adjudicación de un contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 en relación con el 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El proyecto que resultó ganador del LOTE 4 Corona sur "Los Parques Fluviales del Sur" fue MANANTIAL SUR INFRAESTRUCTURA REGENERADA, presentado por ALDAY JOVER ARQUITECTOS S.L.P.

El presente contrato tiene por objeto la negociación sin publicidad con la sociedad ALDAY JOVER ARQUITECTOS S.L.P., N.I.F. B63834287, entidad que resultó adjudicataria del Lote 4 del Concurso de Ideas para la configuración del Bosque Metropolitano, de un contrato de servicios cuyo objeto lo constituye la redacción de los instrumentos previstos en la cláusula séptima de las Bases del concurso de proyectos para la configuración del Bosque Metropolitano (planes especiales, anteproyectos y proyectos de ejecución), que definan las actuaciones derivadas de la idea ganadora MANANTIAL SUR INFRAESTRUCTURA REGENERADA en el ámbito del lote 4 "Los Parques Fluviales del Sur" que comprende cuatro Unidades de Actuación: UA.12.01 Parque Lineal Manzanares Tramo I, UA.17.01 Parque Manzanares Sur Tramo II, UA.17.04 Borde Sur Madrid-Getafe y UA.18.01 Arroyo de La Gavia.

Todo ello en base al artículo 168.d) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que dispone que: *"Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: d) En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones."*

Como única nota remarcable de esta fase de contratación, señalar que si bien el Presupuesto de este contrato coincide con el del Valor Estimado del contrato de servicios que se incluyó en el anuncio de licitación del Concurso de Proyectos para la configuración del Bosque Metropolitano de Madrid 679.240,30 € (IVA EXCLUIDO) se ha considerado la previsión de una potencial modificación en las prestaciones del contrato que, si bien no modificará el valor estimado del contrato, permita al órgano de contratación sustituir unas prestaciones por otras de entre las previstas en el contrato o modificar los módulos de superficie tenidos en cuenta en la definición inicial de las prestaciones dadas las distintas situaciones jurídicas en las que se puede encontrar el suelo afectado por la actuación. Esta incidencia viene justificada por la propia determinación del precio del contrato, es la de presupuesto máximo estimado, posibilidad permitida por la DA 33ª de la LCSP dado que la pluralidad de servicios definida como objeto del contrato queda subordinada a las necesidades de la Administración en atención a las posibles afecciones de suelo que puedan aparecer tras la realización de los estudios contemplados en los distintos instrumentos que constituyen el objeto de este contrato.

La Dirección General de Planificación Estratégica es la competente para identificar, analizar y proponer actuaciones para la renovación y regeneración urbana conforme al punto séptimo del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Silvia Villacañas Beades
(Firma digital)